

Otorgan, de manera póstuma, la Condecoración de la Orden del Trabajo en el Grado de “Comendador”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2021-TR

Lima, 30 de abril de 2021

VISTOS: Los Oficios N° 0127-2021-MTPE/1/23 y N° 0129-2021-MTPE/1/23 del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR; la Condecoración de la Orden del Trabajo es el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de entidades públicas o privadas, empleadores, académicos, investigadores o especialistas; así como a personas jurídicas con destacada vinculación en los ámbitos del trabajo, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo, y seguridad social, que en función a sus acciones distinguidas y servicios meritorios se hayan hecho acreedores a tal distinción;

Que, asimismo, el artículo 12 del referido Reglamento prescribe como acción distinguida, todo acto que en servicio o en provecho de las relaciones laborales, el diálogo social, la concertación laboral, el trabajo, el empleo, la capacitación laboral, la seguridad y salud en el trabajo o la seguridad social, realiza cualquier persona natural o jurídica, peruana o extranjera, demostrando desinterés, austeridad y abnegación para el cumplimiento del deber, en forma tal, que individualice al autor sobre el resto de las personas;

Que, la oportunidad de la Condecoración de la Orden del Trabajo, para el presente año, se orienta a que, en esta ocasión y dada la coyuntura, la Orden del Trabajo sea el reconocimiento ciudadano y del Estado a las acciones distinguidas de los trabajadores, empleadores e instituciones que hayan destacado durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia, siendo ejemplo de una nueva ciudadanía que implica el inicio de una nueva era social con ocasión del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, de acuerdo con los términos de la propuesta, el señor Juan Guerrero Quimper fue un destacado líder y dirigente sindical obrero del sector textil que participó en el gran movimiento histórico de lucha por las ocho (8) horas de jornada laboral, en el año 1919, consiguiendo, junto con otros líderes sindicales y sociales, la institucionalización de dicho derecho en el Perú;

Que, su constante preocupación en favor de la mejora de las condiciones de trabajo y la solución de la problemática socio laboral de los trabajadores lo llevó a promover, en 1919, la creación de la Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú - FTTP, junto con otros líderes sindicales, organización sindical que cuenta con más de cien años de vida institucional; y luego, en 1944, fue protagonista en la fundación de la Confederación de Trabajadores del Perú-CTP;

Que, su reconocida trayectoria le permitió ser elegido como el primer senador, democráticamente electo proveniente del sector trabajador en el Perú, habiéndose desempeñado por casi cincuenta años como obrero textil, convirtiéndose así en un precursor de la lucha del movimiento sindical;

Que, en 1946, fallece tras setenta y dos años de una vida caracterizada por su lucha política, social y sindical, demostrando una denodada contribución al perfeccionamiento de las relaciones laborales y la defensa de los derechos de los trabajadores y las relaciones colectivas de trabajo, lo que lo convierte en parte de la historia como personaje del Bicentenario;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas;

Que, con fecha 23 de abril de 2021, el Consejo de la Orden del Trabajo, integrado por funcionarios públicos

y personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico, vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma, al señor Juan Guerrero Quimper, en el Grado de “Comendador”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley N° 20585, establecen normas para otorgar la Condecoración de la Orden de Trabajo; el artículo 3 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR; y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Otorgar, de manera póstuma, la Condecoración de la Orden del Trabajo en el Grado de “Comendador”, al señor JUAN GUERRERO QUÍMPER, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1949221-10

Otorgan, de manera póstuma, la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de “Comendador”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2021-TR

Lima, 30 de abril de 2021

VISTOS: Los Oficios N° 0127-2021-MTPE/1/23 y N° 0129-2021-MTPE/1/23 del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR; la Condecoración de la Orden del Trabajo es el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de entidades públicas o privadas, empleadores, académicos, investigadores o especialistas; así como a personas jurídicas con destacada vinculación en los ámbitos del trabajo, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo, y seguridad social, que en función a sus acciones distinguidas y servicios meritorios se hayan hecho acreedores a tal distinción;

Que, asimismo, el artículo 12 del referido Reglamento prescribe como acción distinguida, todo acto que en servicio o en provecho de las relaciones laborales, el diálogo social, la concertación laboral, el trabajo, el empleo, la capacitación laboral, la seguridad y salud en el trabajo o la seguridad social, realiza cualquier persona natural o jurídica, peruana o extranjera, demostrando desinterés, austeridad y abnegación para el cumplimiento del deber, en forma tal, que individualice al autor sobre el resto de las personas;

Que, la Condecoración de la Orden del Trabajo para el presente año busca, también, reconocer a personalidades de la historia nacional del mundo de las relaciones laborales, con ocasión del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, de acuerdo con los términos de la propuesta, el señor Manuel Arévalo Cáceres fue un reconocido líder histórico y dirigente sindical, obrero del sector de los trabajadores de la caña, cuya preocupación por la realidad nacional y la defensa de los derechos de los trabajadores lo llevó a participar de importantes movilizaciones para hacer escuchar los reclamos y la voz de los trabajadores;

Que, por su destacada trayectoria sindical fue elegido Diputado en el Congreso Constituyente de 1931, desde donde promovió la primera concepción del tripartismo en nuestro país, con la propuesta de crear un Congreso Económico y Social, lo que demuestra su compromiso por establecer canales de diálogo, no solo entre la clase trabajadora y el Gobierno, sino también involucrar al otro participante de las relaciones laborales como es el empresariado; y del mismo modo, en su calidad de legislador impulsó la propuesta de elaborar un Código de Trabajo que sistematice la normativa laboral;

Que, la defensa de sus ideales sociales generó su desafuero del Congreso Constituyente, y más adelante su exilio; sin embargo, el compromiso con los trabajadores peruanos lo llevó a retornar al país clandestinamente para continuar con el apoyo en la difusión y defensa de los derechos laborales, lo que le costaría la vida al ser asesinado en 1937;

Que, resulta importante resaltar las acciones del señor Manuel Arévalo Cáceres, considerando que, en el 2021, se cumplen noventa años desde que impulsó iniciativas con la creación de un espacio de diálogo tripartito sociolaboral y la promoción de la creación de un Código de Trabajo;

Que, es relevante su aporte al movimiento sindical peruano, que ha dejado un legado invaluable en favor de los derechos de los trabajadores, y a la institucionalidad del diálogo social y la concertación laboral, que lo hace parte de la historia como personaje del Bicentenario;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas;

Que, con fecha 23 de abril de 2021, el Consejo de la Orden del Trabajo, integrado por funcionarios públicos y personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma, al señor Manuel Arévalo Cáceres, en el Grado de "Comendador"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley N° 20585, establecen normas para otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo; el artículo 3 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR, y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Otorgar, de manera póstuma, la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Comendador" al señor MANUEL AREVALO CÁCERES, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1949221-11

Otorgan la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Oficial"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2021-TR

Lima, 30 de abril de 2021

VISTOS: Los Oficios N° 0127-2021-MTPE/1/23 y N° 0129-2021-MTPE/1/23 del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°

011-2015-TR; la Condecoración de la Orden del Trabajo es el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de entidades públicas o privadas, empleadores, académicos, investigadores o especialistas; así como a personas jurídicas con destacada vinculación en los ámbitos del trabajo, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo, y seguridad social, que en función a sus acciones distinguidas y servicios meritorios se hayan hecho acreedores a tal distinción;

Que, asimismo, el artículo 12 del referido Reglamento prescribe como acción distinguida, todo acto que en servicio o en provecho de las relaciones laborales, el diálogo social, la concertación laboral, el trabajo, el empleo, la capacitación laboral, la seguridad y salud en el trabajo o la seguridad social, realiza cualquier persona natural o jurídica, peruana o extranjera, demostrando desinterés, austeridad y abnegación para el cumplimiento del deber, en forma tal, que individualice al autor sobre el resto de las personas;

Que, la oportunidad de la Condecoración de la Orden del Trabajo, para el presente año, es un reconocimiento ciudadano y del Estado a las acciones distinguidas y servicios meritorios de los trabajadores, empleadores, académicos e instituciones que hayan destacado en el mundo de las relaciones laborales, dando testimonio de los valores de la nueva ciudadanía que implica el inicio de una nueva era social con ocasión del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, de acuerdo con los términos de la propuesta, la señora Verónica Graciela Valderrama Garibaldi, es una destacada profesional que se ha desempeñado en importantes cargos ejecutivos en empresas del sector privado, implementando iniciativas que contribuyen con la equidad de género y las buenas prácticas en torno a la diversidad e inclusión;

Que, su notable compromiso y valiosa contribución a las relaciones laborales le han permitido ejercer la Vicepresidencia de la Asociación Peruana de Recursos Humanos (APERHU) y, desde el año 2018, formar parte del Directorio de la compañía minera *Gold Fields* en Perú, siendo además vicepresidenta de la Sección Perú de WAAIME, institución que agrupa a las mujeres vinculadas al Instituto Americano de Ingenieros de Minas, Metalurgia y Petróleo. Adicionalmente, es miembro activo de *WIM (Women in Mining)*, y miembro de DCH - Organización Internacional de Directivos de Capital Humano, la mayor organización de directivos del ámbito de los Recursos Humanos del sur de Europa;

Que, gracias al desempeño de su cargo como Vicepresidenta de Recursos Humanos de *Gold Fields* en la Región Las Américas, la empresa ha logrado ser referente de otras mineras y ser líder en prácticas internacionales con relación a temas de diversidad e inclusión, capacitación, aporte a la educación, entre otros, logrando ser vocera de la empresa en distintos espacios orientados a formar líderes para el bien común, generar cambios de gran impacto y poner de relieve temas como la discriminación, el hostigamiento sexual, la equidad de género, la diversidad e inclusión.

Que, además, en el desarrollo de sus funciones, ha liderado el Programa de Equidad de Género en *Gold Fields*, que obtuvo el primer lugar en el sector minería y energía por el *Ranking PAR* de la consultora *Aequales*, logrando alcanzar el 19% de la participación de la mujer en la empresa. Asimismo, logró que la empresa minera sea pionera en pertenecer a la red *Pride Connection*, que se preocupa por impulsar la defensa y los derechos de la comunidad LGBTQ+;

Que, su contribución en el desempeño de sus labores la hacen un referente como mujer dentro del sector minero, industria donde la participación laboral femenina es aún muy baja, por lo que su trabajo se orienta a incrementar las oportunidades de las mujeres y visibilizar su trabajo y sus aportes en dicho sector;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas;

Que, con fecha 23 de abril de 2021, el Consejo de la Orden del Trabajo, integrado por funcionarios públicos, personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad el otorgamiento de la Condecoración